



ACTA DE LA DÉCIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA, DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CELEBRADA EL 21 DE JUNIO DE 2018

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 235 del *Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación*, en la Ciudad de México, a las 13:30 horas del veintiuno de junio de dos mil dieciocho, en la sala "Elvia Carrillo Puerto", estando presentes el licenciado Jorge Enrique Mata Gómez, Secretario Administrativo e Integrante; el licenciado Agustín Millán Gómez, Director General de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales e Integrante; la licenciada Martha Patricia García Medina, Directora de Transparencia, Acceso a la Información y Datos Personales y Secretaria Técnica; la maestra Mónica Ríos Tarín, Jefa de Unidad en la Contraloría Interna y suplente del Contralor Interno e Invitado Permanente y el maestro Jesús Leonardo Larios Meneses, Director de Archivos e Invitado Permanente, se llevó a cabo la Décima Sexta Sesión Extraordinaria de este órgano colegiado.

También estuvieron presentes el maestro José Ramón Morales Marentes, Asesor de Mando Superior en la Secretaría Administrativa; el maestro José Cortés Flores y el licenciado Edgar Pastrana Salazar, ambos Asesores en la Dirección General de Recursos Humanos; la maestra Amanda Judith Monter Gamiño, Subdirectora de Área y la C. Diana Sánchez Ríos, Jefa de Departamento, ambas adscritas en la Dirección General de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y el C. Juan Carlos Hernández Reyes, Asesor de Mandos Medios en la Secretaría Administrativa.

I. REVISIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Una vez iniciada la sesión, se dio lectura a los asuntos listados en el orden del día, el cual fue aprobado por unanimidad.

II. RESOLUCIÓN DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

Por lo que hace al desahogo del segundo punto del orden del día, se procedió al análisis de la respuesta proporcionada por la Dirección General de Recursos Humanos, para atender la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio 0310000018718, ingresada por la Plataforma Nacional de Transparencia, en la que se requirió:

"Solicito a la Dirección General de Recursos Humanos de conformidad con el catálogo de puestos solicito cedula de identificación de puesto que ocupan los servidores públicos que a continuación se mencionan, curriculum vitae en versión pública, título profesional en versión pública, cedula profesional en versión pública, certificado de licenciatura que acredite el porcentaje de créditos cubiertos del plan de estudios respectivo. Rafael Jean Otalora Malassis, Carlos Manuel Sanchez Barreiro, Francisco Javier Barreiro Perera,



ACTA DE LA DÉCIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA, DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CELEBRADA EL 21 DE JUNIO DE 2018

Ricardo Santos Contreras, Armando Huichapan Soto, Nancy Paola Ortega Castañeda, Diana Sanchez Rios” (sic)

Una vez analizada la clasificación de la información manifestada por la unidad competente, este órgano colegiado acuerda:

ACUERDO 01-16SE-21062018

PRIMERO. *Este Comité es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación de información a propuesta de la unidad administrativa competente, de conformidad con el precepto legal citado en el Considerando Primero de la presente resolución.*

SEGUNDO. *Se **confirma** la clasificación como confidencial del número de cuenta, calificaciones y promedio general, datos que obran en la constancia de estudios que es parte de la información que atiende la solicitud terminación 18718.*

TERCERO. *Se **aprueba** la versión pública realizada por la Dirección General de Recursos Humanos al documento mencionado en el resolutivo que antecede.*

CUARTO. *Se **instruye** a la Unidad de Transparencia para que dé respuesta al solicitante, en términos del artículo 132 de la Ley General, y los diversos 134 y 135 de la Ley Federal, ambas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.*

IV. ASUNTOS GENERALES

No habiendo otro asunto que tratar, siendo las 14:30 horas del día en que se actuó, se concluyó la sesión, levantándose la presente acta para constancia, firmando al calce los integrantes del Comité y su Secretaria Técnica.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

**ACTA DE LA DÉCIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA, DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACIÓN, CELEBRADA EL 21 DE JUNIO DE 2018**

LIC. JORGE ENRIQUE MATA GÓMEZ

Secretario Administrativo
e Integrante del Comité

LIC. AGUSTÍN MILLÁN GÓMEZ

Director General de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales e Integrante del Comité

LICDA. MARTHA PATRICIA GARCÍA MEDINA

Directora de Transparencia, Acceso a la
Información y Datos Personales
y Secretaria Técnica



COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

DÍA	MES	AÑO
28	JUNIO	2018
SESION		NUMERO
ORDINARIA		6

ÁREA SOLICITANTE:	COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN	HOJA	
		DE:	1
		DE:	1

PLANTEAMIENTO	ACUERDO	03-06SO-28062018
---------------	---------	------------------

Revisión, y en su caso, aprobación y firma del acta correspondiente a la Décima Sexta Sesión Extraordinaria celebrada el 21 de junio de 2018.

PRIMERO. Se aprueba en sus términos el acta correspondiente a la Décima Sexta Sesión Extraordinaria celebrada el 21 de junio de 2018.

SEGUNDO. Procédase a recabar las firmas correspondientes y a su publicación en el sitio especializado de transparencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

FUNDAMENTO LEGAL:

LIC. JORGE ENRIQUE MATA GÓMEZ
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

INTEGRANTE

LIC. AGUSTÍN MILLÁN GÓMEZ
DIRECTOR GENERAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

INTEGRANTE

LICDA. MARTHA PATRICIA GARCÍA MEDINA
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DATOS PERSONALES

SECRETARIA TÉCNICA

ANTECEDENTES

I. SOLICITUD DE INFORMACIÓN. El veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho, la Unidad de Transparencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación recibió la solicitud de acceso a la información registrada por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia con el número de folio 0310000018718, mediante la cual se requirió lo siguiente:

"Modalidad preferente de entrega de información: ENTREGA POR INTERNET EN LA PNT

Descripción clara de la solicitud de información: Solicito ala Dirección General de Recursos Humanos de conformidad con el catálogo de puestos solicito cedula de identificación de puesto que ocupan los servidores públicos que a continuación se mencionan, curriculum vitae en versión pública, título profesional en versión publica, cedula profesional en versión publica, certificado de licenciatura que acredite el porcentaje de créditos cubiertos del plan de estudios respectivo. Rafael Jean Otalora Malassis, Carlos Manuel Sanchez Barreiro, Francisco Javier Barreiro Perera, Ricardo Santos Contreras, Armando Huichapan Soto, Nancy Paola Ortega Castañeda, Diana Sanchez Rios" (sic)

II. TURNO. El veintiocho de mayo de dos mil dieciocho, la Unidad de Transparencia, de conformidad con lo señalado en el artículo 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en el vigésimo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública, turnó la solicitud de información a la Dirección General de Recursos Humanos, área competente para conocer de lo solicitado de conformidad con los artículos 212 y 213 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

III. RESPUESTA. El siete de junio de dos mil dieciocho, mediante oficio TEPJF/DGRH/0521/2018, la Dirección General de Recursos Humanos atendió la solicitud de información, en los términos siguientes:

[...]

En respuesta a la solicitud de información número de folio 0310000018718, y con fundamento en los artículos 68, 130 y 132 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 23, 60 y 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; respecto a **"Solicito ala Dirección General de Recursos Humanos de conformidad con el catálogo de puestos solicito cedula de identificación de puesto que ocupan los servidores públicos que a continuación se mencionan..."**, se hace del conocimiento que la cédula de identificación de puesto de las servidoras y servidores públicos en cuestión, puede consultarse en la página de internet del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en <http://www.te.gob.mx> apartado de Transparencia, Marco Normativo, Normativa Interna, INDICES, POR ÁREA, números consecutivos 39 y 40, al tenor de lo siguiente:

NOMBRE	PUESTO	APARTADO DEL CATÁLOGO DE PUESTOS
Rafael Jean Otálora Malassis	Secretario Particular de Magistrado Regional	"A"
Carlos Manuel Sánchez Barreiro	Técnico Operativo	"A"
Francisco Javier Barreiro Perera	Asesor	"A"

Ricardo Santos Contreras	Actuario Regional	"A"
Armando Huichapan Soto	Auxiliar de Mandos Medios	"A"
Nancy Paola Ortega Castañeda	Jefe de Departamento de Datos Personales de la Dirección General de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales	"B"
Diana Sánchez Ríos	Jefe de Departamento de Transparencia de la Dirección General de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales	"B"

En lo concerniente a **"...currículum vitae en versión pública..."**, se informa que el currículum de las servidoras y servidores públicos de este Órgano Jurisdiccional desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, puede consultarse en la página de internet del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en <http://www.te.gob.mx> apartado de Transparencia, fracción XVII. Información curricular. Asimismo, se adjunta la versión pública del currículum de los servidores públicos Carlos Manuel Sánchez Barreiro y Armando Huichapan Soto, quienes ocupan puestos de nivel inferior al de Jefe de Departamento.

En relación a **"...título profesional en versión pública, cédula profesional en versión pública..."**, adjunto al presente copia del título y cédula profesional del servidor público que ocupa un puesto que requiere de dichos documentos al tenor de lo siguiente:

Nombre	Ocupan puesto que requiere Título y Cédula Profesional del Catálogo de Puestos
Rafael Jean Otálora Malassis	No
Carlos Manuel Sánchez Barreiro	No
Francisco Javier Barreiro Perera	Sí
Ricardo Santos Contreras	No
Armando Huichapan Soto	No
Nancy Paola Ortega Castañeda	No
Diana Sánchez Ríos	No

Respecto a **"...certificado de licenciatura que acredite el porcentaje de créditos cubiertos del plan de estudios respectivo..."**, adjunto al presente copia del documento que acredita el porcentaje de créditos cubiertos de los estudios de la servidora pública Nancy Paola Ortega Castañeda, quien ocupa un puesto que requiere de dicho documento conforme al Catálogo de Puestos.

No obstante, el documento contiene los siguientes datos que son considerados como personales, de conformidad con el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública:

- Número de cuenta
- Calificaciones
- Promedio general

Las razones o circunstancias que motivan la clasificación, corresponden a que la información contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, cuyo consentimiento de la titular de la información no se cuenta para su divulgación.

*Por lo anterior, le solicito de la manera más atenta, en términos del artículo 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, remita al Comité de Transparencia y Acceso a la Información de este Órgano Jurisdiccional, la clasificación de información confidencial que nos ocupa, cuya versión pública adjunto al presente, a efecto de que determine lo conducente.
[...]"*

Al respecto, la Dirección General de Recursos Humanos, adjuntó al oficio de respuesta anteriormente señalado, copia de los siguientes documentos:

- Curriculum Vitae del servidor público Carlos Manuel Sánchez Barreiro;
- Curriculum Vitae del servidor público Armando Huichapan Soto;
- Título de Licenciado en Derecho expedido por la Universidad Nacional Autónoma de México a favor del servidor público Francisco Javier Barreiro Perea;
- Cédula profesional expedida por la Dirección General de Profesiones a favor del servidor público Francisco Javier Barreiro Perea;
- Versión pública del documento que acredita el porcentaje de créditos cubiertos de estudios, expedido a favor de la servidora pública Nancy Paola Ortega Castañeda.

IV. APROBACIÓN DE EXCUSA. El diecinueve de junio de dos mil dieciocho, mediante oficio TEPJF-P-JMOM-065/2018, se aprobó la solicitud de excusa realizada por la Secretaria General de Acuerdos y Presidenta del Comité de Transparencia y Acceso a la Información, mediante oficio TEPJF/SECGA/of/00098/2018, toda vez que su función como presidenta del Comité de Transparencia y Acceso a la Información en relación con la solicitud de información pública folio 0310000018718, representa un posible conflicto de interés; lo anterior, con apoyo en los artículos 3, 7, fracción XI y 58 párrafo tercero de la *Ley General de Responsabilidades Administrativas*, 191 fracción XXVII de la *Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación*, así como 13, fracción XX, 234 y 235 del *Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación*.

Con base en los antecedentes referidos este Órgano Colegiado procede a dictar los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA. En términos de los artículos 44, fracción II, y 65, fracción II, de la *Ley General y la Ley Federal, ambas de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, respectivamente, y lo establecido en el artículo 235, fracción VII, del *Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación*, este Comité de Transparencia y Acceso a la Información es competente para confirmar, modificar o revocar la propuesta de clasificación que realicen las Coordinaciones, Direcciones Generales, Unidades de Apoyo y Órganos Auxiliares que integran el Tribunal Electoral.

II. MATERIA. Del análisis a la solicitud de información en comento, se aprecia que se requirió, respecto de los servidores públicos Rafael Jean Otálora Malassis, Carlos Manuel Sánchez Barreiro, Francisco Javier Barreiro Perera, Ricardo Santos Contreras, Armando Huichapan Soto, Nancy Paola Ortega Castañeda y Diana Sánchez Ríos: i) la cédula de identificación de puesto; ii)

versión pública del curriculum vitae; iii) versión pública del título profesional; iv) versión pública de la cédula profesional y iv) versión pública del certificado de licenciatura que acredite el porcentaje de créditos cubiertos del plan de estudios respectivo.

III. PRONUNCIAMIENTO DE FONDO. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. Del análisis a la respuesta se advierte que, la unidad administrativa competente localizó, en el expediente personal de una de las servidoras públicas referidas en la solicitud, una constancia de estudios, en la cual hay información considerada como datos personales, de conformidad con el artículo 113 fracción I de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, a saber: **número de cuenta, calificaciones y promedio general.**

IV. DECISIÓN. A fin de analizar la procedencia de la clasificación de la información como confidencial, propuesta por la unidad administrativa competente, resulta pertinente mencionar que la protección de datos personales se encuentra prevista en los artículos 6, apartado A, fracción II, y 16 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, en los cuales se dispone que la información que se refiere al ámbito privado de las personas y a los datos personales debe estar protegida, en los términos que fije la ley, por lo que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, sin distinción.

Aunado a lo anterior, la Ley General y la Ley Federal, ambas de Transparencia y Acceso a la Información Pública son las normas jurídicas que regulan el acceso a la información pública y la excepción a éste, si la información actualiza alguna de las causales de confidencialidad o reserva.

En este tenor, para el caso de confidencialidad que nos ocupa, dicha excepción se establece en los artículos que a continuación se transcriben:

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

“Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

[...]

Artículo 120. Para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información.

[...]

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

“Artículo 113. *Se considera información confidencial:*

I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;

[...]

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de las mismas, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Artículo 117. *Para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información.*

[...]”

De la normativa citada, se desprende que es información confidencial aquella que contenga datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, misma que no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello. En esta lógica, la hipótesis de confidencialidad en cuestión, encuentra sustento en que parte de la información que obra en la constancia de estudios que es parte de la información que atiende la solicitud, se encuentra relacionada con una persona física identificada, por lo cual merece el tratamiento de confidencial, en términos de lo dispuesto por el artículo 116 de la Ley General y 113 de la Ley Federal de la materia.

Ahora bien, a efecto de determinar si resulta procedente la clasificación como **confidencial**, de los datos señalados por la Dirección General de Recursos Humanos, a saber: **número de cuenta, calificaciones y promedio general**, se procede a realizar el análisis de cada uno de los datos señalados:

➤ **Número de cuenta**

El número de cuenta, es un número único que la institución educativa asigna a cada una de las personas que ingresan a formar parte de su matrícula de alumnos; además, es un dato que únicamente concierne a los estudiantes, pues se trata de un instrumento de carácter personal que sólo puede ser utilizado por su titular; esto es, el alumno al que de manera única e individual le fue otorgado por parte de esa casa de estudios.

A mayor abundamiento, dicho dato le fue entregado a la hoy servidora pública en su carácter de particular, para que pudiera ser identificada por la Institución educativa, como parte de la comunidad estudiantil y sirve como un dato clave o llave para ingresar en las páginas electrónicas de la institución o realizar consultas respecto de datos académicos, avance, estatus de estudios y/o trámites administrativos diversos. Asimismo, se debe enfatizar que dicho número no es relevante para conocer el perfil o las aptitudes de las y los servidores públicos.

En este orden de ideas y en el caso que nos ocupa, se advierte que la publicidad del número de cuenta no abonaría en conocer si efectivamente la servidora pública, cumple o no con el perfil del puesto que ocupa en este Tribunal y, además, se estaría proporcionando información que identifica a una persona como miembro de una comunidad estudiantil en su carácter de particular. Por lo tanto, el **número de cuenta** es información **confidencial**.

➤ **Calificaciones y promedio general**

Resulta pertinente destacar, que estos son una forma de evaluación individual que se lleva a cabo en el ámbito escolar, la cual está representada por un número o en algunos casos por una letra y que tiene el efecto de determinar las capacidades y el aprendizaje de cada individuo.

En este sentido, la información relativa a las calificaciones y al promedio general únicamente le concierne al particular, pues son un reflejo del desempeño académico desarrollado por cada individuo durante su etapa educativa.

Al respecto, es de señalar que la difusión de las calificaciones y el promedio contenidos en la constancia de estudios de la servidora pública conlleva, indudablemente, a dar a conocer sus datos personales, puesto que se daría cuenta de su desempeño académico.

Por lo anterior, su difusión dañaría la intimidad de la persona en comento, ya que otorgar el acceso a los datos en análisis implica publicitar o difundir las aptitudes y capacidades que, como alumna, demostró mientras cursaba las asignaturas impartidas en la Licenciatura en Derecho y, consecuentemente, ocasionaría un daño a su privacidad.

Es decir, los datos en análisis revelan el avance obtenido respecto de sus habilidades, competencias y aptitudes académicas en la ciencia o ramo del saber, con la finalidad de obtener el título que le habilite para ejercer profesionalmente, por lo que dicha información únicamente concierne a su titular, por tratarse de datos relativos a su desempeño académico y su difusión en nada abona a la rendición de cuentas; por el contrario, su difusión implicaría un potencial perjuicio a su titular. Por lo anterior, **las calificaciones y el promedio es información clasificada como confidencial.**

Por los argumentos previamente vertidos, este Comité de Transparencia y Acceso a la Información considera procedente **confirmar** la clasificación realizada por la Dirección General de Recursos Humanos del **número de cuenta, calificaciones y promedio general** que obran en la constancia de estudios de una servidora pública a la que hacen referencia en la solicitud de mérito, con fundamento en los artículos 116 de la *Ley General Transparencia y Acceso a la Información Pública* y 113, fracción I de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*. Lo anterior ya que su difusión vulneraría el derecho constitucional de salvaguardar información relativa a la vida privada y de datos personales establecido en los artículos 6º, apartado A, fracción II y 16, de nuestra Carta Magna; y poner a disposición del particular, la versión pública aprobada.

Con fundamento en los artículos 44, fracción II, de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*; 65, fracción II, de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*; y 235, fracción VI, del *Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación*, este Comité:

RESUELVE

PRIMERO. Este Comité es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación de información a propuesta de la unidad administrativa competente, de conformidad con el precepto legal citado en el Considerando Primero de la presente resolución.

SEGUNDO. Se **confirma** la clasificación como confidencial del número de cuenta, calificaciones y promedio general, datos que obran en la constancia de estudios que es parte de la información que atiende la solicitud terminación 18718.

TERCERO. Se **aprueba** la versión pública realizada por la Dirección General de Recursos Humanos al documento mencionado en el resolutivo que antecede.

CUARTO. Se **instruye** a la Unidad de Transparencia para que dé respuesta al solicitante, en términos del artículo 132 de la Ley General, y los diversos 134 y 135 de la Ley Federal, ambas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Notifíquese la presente resolución a la Dirección General de Recursos Humanos.

La presente resolución fue aprobada por los integrantes del Comité de Transparencia y Acceso a la Información del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en su **Décima Sexta Sesión Extraordinaria**, celebrada el veintiuno de junio de dos mil dieciocho, con la excusa de la Secretaria General de Acuerdos y Presidenta del Comité de Transparencia, en términos del oficio TEPJF-P-JMOM-065/2018.



LIC. JORGE ENRIQUE MATA GÓMEZ
Secretario Administrativo e
Integrante del Comité



LIC. AGUSTÍN MILLÁN GÓMEZ
Director General de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos Personales
e Integrante del Comité



LICDA. MARTHA PATRICIA GARCÍA MEDINA
Directora de Transparencia,
Acceso a la Información y Datos Personales
y Secretaria Técnica del Comité

Esta foja forma parte de la Resolución correspondiente a la solicitud de información pública folio 0310000018718, emitida por el Comité de Transparencia y Acceso a la Información del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la Décima Sexta Sesión Extraordinaria, celebrada el veintiuno de junio de dos mil dieciocho



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN**

DÍA	MES	AÑO
21	JUNIO	2018
SESION		NUMERO
EXTRAORDINARIA		16

ÁREA SOLICITANTE:

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

HOJA

DE: 1 DE: 1

PLANTEAMIENTO

ACUERDO

01-16SE-21062018

Folio 0310000018718:

Solicito ala Dirección General de Recursos Humanos de conformidad con el catálogo de puestos solicito cedula de identificación de puesto que ocupan los servidores públicos que a continuación se mencionan, curriculum vitae en versión pública, título profesional en versión publica, cedula profesional en versión publica, certificado de licenciatura que acredite el porcentaje de créditos cubiertos del plan de estudios respectivo. Rafael Jean Otalora Malassis, Carlos Manuel Sanchez Barreiro, Francisco Javier Barreiro Perera, Ricardo Santos Contreras, Armando Huichapan Soto, Nancy Paola Ortega Castañeda, Diana Sanchez Rios" (sic)

PRIMERO. Este Comité es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación de información a propuesta de la unidad administrativa competente, de conformidad con el precepto legal citado en el Considerando Primero de la presente resolución.

SEGUNDO. Se **confirma** la clasificación como confidencial del número de cuenta, calificaciones y promedio general, datos que obran en la constancia de estudios que es parte de la información que atiende la solicitud terminación 18718.

TERCERO. Se **aprueba** la versión pública realizada por la Dirección General de Recursos Humanos al documento mencionado en el resolutivo que antecede.

CUARTO. Se **instruye** a la Unidad de Transparencia para que dé respuesta al solicitante, en términos del artículo 132 de la Ley General, y los diversos 134 y 135 de la Ley Federal, ambas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

FUNDAMENTO LEGAL:

Artículo 116 de la Ley General y Artículo 113, fracción I de la Ley Federal, ambas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

LIC. JORGE ENRIQUE MATA GÓMEZ
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
INTEGRANTE

LIC. AGUSTÍN MILLÁN GÓMEZ
DIRECTOR GENERAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
INTEGRANTE

LICDA. MARTHA PATRICIA GARCÍA MEDINA
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A
LA INFORMACIÓN Y DATOS PERSONALES
SECRETARIA TÉCNICA